



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



QUILLA-19-288829

Barranquilla, diciembre 16 de 2019

SEÑORES

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO TORRES DEL CIELO
C 96A 49C 180
BARRANQUILLA**



Orden de servicio	2989063
DESTINATARIO	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO C 96A 49C 180
REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
Acuse de recibo	ME940140062CO
Admitido	17/12/2019
Peso	30.00

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución No. SGC-001682-2019 De La Gerencia De Gestión Catastral

Cordial saludo.

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procede a notificar a través de **AVISO** la Resolución No **SGC-001682-2019** de fecha diciembre 04 de 2019 de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, para tales efectos se adjunta copia íntegra y autentica del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el asesor responsable de la Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría de Hacienda Distrital y el recurso de apelación ante el despacho de la Gerencia de Gestión Catastral, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Asesor Responsable de la Conservación
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría de Hacienda
anexo: lo anunciado dos folios (02)

Proyecto: sara Bermudez

		Licencia Matr. 1987 NET 900.002.917.7 De 200.000.000.000 Bogotá D.C.	
ME940140062CO		CORREO MASIVO ESTANDAR	
ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 BARRANQUILLA	3 FOLIOS	ADMISSION 17/12/2019	
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL C 96A 49C 180 BARRANQUILLA QUILLA-19-288829	314 ATLANTICO Bermudez, Sara220	O.S. 12989063 ORIGEN	
HORA:		PO. BARRANQUILLA LA	
M. DEV. ENT. NE NR DE AP RE FR FA CT C2		SECTOR 8888	
OBSERVACION: NS		CÓDIGO POSTAL	
FECHA DE GESTIÓN		PESO: 30.00	
diciembre 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31		VALOR: 1258.00	
enero		18-12-19 8:50	



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001682-2019 FECHA 04/12/2019

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN CATASTRAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LA RESOLUCIÓN No. 070 DE 2011 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de manera oficiosa radicó tramite catastral No. 08001-2019-03454, en el marco de la conservación dinámica que se adelanta en la unidad orgánica catastral de Barranquilla cuyo objeto fundamental consiste en la incorporación de predios nuevos o la modificación económica de aquellos, que sin ser nuevos, han sufrido cualquier clase de alteración en su valor catastral. Estas alteraciones pueden ser por cambios físicos en la construcción, crecimiento de la infraestructura o cambios de uso en el predio.

Que la renovación y el mantenimiento del censo o inventario catastral facilitan igualmente la planeación en el Distrito de Barranquilla, al disponer de información que responda a la realidad inmobiliaria, adicionalmente el artículo 105 de la Resolución 70 de 2011 dispone que la conservación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico y económico.

Que el artículo 115 de la Resolución 070 del 2011 modificado por el artículo 10 de la resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de tercera clase es aquella que ocurre en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Que el artículo 126 de la Resolución 070 del 2011 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase, se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora.

Que de acuerdo con la visita practicada, constatamos físicamente cambios en el inmueble en cuanto a nuevas construcciones, así como también de modificación del estado de conservación al inmueble, cambios de destino o uso, mejoras en los acabados principales y/o terminación de obra nueva, teniendo en cuenta los cambios detectados en el inmueble, procede una mutación de tercera clase y su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, y 126 de la Resolución 070 de 2011 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001682-2019 FECHA 04/12/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar una rectificación en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003980030000000000	S	456,00	690,00	\$ 1.284.761.000,00	01/01/2019
	DIRECCIÓN	C 96A 49C 180					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-50879					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	ALIANZA FIDUCIARIA S A VOCERA DEL				NIT	830053812	2

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	FECHA INSCRIPCIÓN
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003980030000000000	A	448,01	3060,00	\$ 2.053.286.000,00	01/01/2019
	DIRECCIÓN	C 96A 49C 180					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-50879					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	ALIANZA FIDUCIARIA S A VOCERA DEL				NIT	830053812	2
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL:				03/12/2019			
				VIGENCIA FISCAL:		1/01/2020	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el responsable de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 04 días del mes de diciembre de 2019.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001682-2019 FECHA 04/12/2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

COORDINADOR TÉCNICO: RUBEN CORRO MOLINA
COORDINADOR JURÍDICO: ENELDA BERNAL ECHEVERRÍ
ELABORÓ: VANESSA ACOSTA



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA



ALCALDIA DE
BARRANQUILLA
Oficina General de Planeación y Desarrollo



RESOLUCION NRO: SGC-001683-2019 FECHA 04/12/2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ENRIQUE JIMENEZ RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA CONSERVACION
GERENCIA GESTION CATASTRAL

COORDINADOR TECNICO: RUBEN CORREA MOLINA
COORDINADOR JURIDICO: ENILDA BERNAL ECHEVERRIA
ABOGADO: VIVIANA ACOSTA